

582

DECRETO N°

TEMUCO, 06 FEB 2026

VISTOS:

1. El contrato celebrado mediante escritura pública de fecha 27 de enero del año 2026, entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y **FERNANDO ALBERTO VELOSO OLIVA, R.U.T N°** [REDACTED]

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato "Suministro de Materiales de Ferretería, Construcción, Vibrados y Elaborados de Metal, Municipalidad de Temuco", suscrito mediante escritura pública de fecha 27 de enero del año 2026, entre la Municipalidad de Temuco y Fernando Alberto Veloso Oliva.

2. La vigencia del contrato será de 24 meses, contados desde la fecha del presente Decreto, término que podrá prorrogarse hasta por 01 año.

3. La Municipalidad de Temuco pagará al proveedor por los bienes adquiridos los valores unitarios singularizados para cada uno de estos en Decreto Alcaldicio N° 917 de fecha 26 de noviembre del año 2025, I.V.A incluido, los que regirán para la generación de órdenes de compra electrónicas, previa solicitud de pedido correspondiente por el Departamento solicitante.

4. El contrato referido se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
JZM/afr

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Unidad de Propuestas
- Contratista
- Oficina de Partes


ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE


DIRECTOR
CONTROL INTERNO


V.B.
D. Asesoría Jurídica

3259931

JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO N° 446 /2026

PRIMER BIMESTRE AÑO 2026

**"CONTRATO DE SUMINISTRO MATERIALES DE FERRETERÍA,
 CONSTRUCCIÓN, VIBRADOS Y ELABORADOS DE METAL,
 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO"**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

FERNANDO ALBERTO VELOSO OLIVA

Mcl/MMA/afr*****

EN TEMUCO, República de Chile, a veintisiete de Enero del año dos mil veintiséis. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en la comuna Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, y por la otra don **FERNANDO ALBERTO VELOSO OLIVA**, en adelante "El Proveedor", chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED] [REDACTED], con domicilio en la ciudad y comuna de Chillan, [REDACTED] y de paso en esta ciudad, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERO:** Mediante Decreto Alcaldicio número seiscientos treinta y ocho de fecha primero de septiembre del año dos mil veinticinco se llamó a Propuesta Pública, y se



aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número doscientos doce guión dos mil veinticinco: "Contrato Suministro Materiales de Ferretería, Construcción, Vibrado y Elaborados de Metal, Municipalidad de Temuco". Mediante Decreto Alcaldicio número novecientos diecisiete de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil veinticinco, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, fue adjudicada al oferente Fernando Alberto Veloso Oliva. Los Decretos Alcaldicios antes referidos se entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, encarga al Proveedor, el suministro de materiales de ferretería, construcción, vibrado y elaborados de metal, Municipalidad de Temuco, el cual se ejecutará cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número doscientos doce guión dos mil veinticinco, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentra en pleno conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente instrumento. **TERCERO:** La Municipalidad de Temuco pagará al Proveedor por los materiales e insumos de construcción adquiridos, los valores unitarios, I.V.A incluido, singularizados para cada uno de éstos en Decreto Alcaldicio número novecientos diecisiete de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil veinticinco, los que regirán para la generación de órdenes de compra electrónicas al proveedor adjudicado previa presentación de la solicitud de pedido correspondiente por el departamento solicitante. **CUARTO:** La vigencia del presente contrato de suministro será de veinticuatro meses, contados desde la fecha del Decreto que apruebe el presente contrato, término que podrá prorrogarse hasta por un año. **QUINTO:** La Forma de pago está establecida en el artículo número treinta de las Bases Administrativas. **SEXTO:** La Municipalidad de Temuco podrá aplicar las multas establecidas en el artículo número veintinueve de las

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



Bases Administrativas, conforme al detalle y monto indicado en la citada disposición. **SEPTIMO:** El incumplimiento del Proveedor de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato que obre en su poder, así como las retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización. Lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en las Bases Administrativas. **OCTAVO:** En garantía de las obligaciones que este Contrato le impone al Contratista, éste hace entrega de los siguientes documentos: **A)** Por la Línea número Uno: Certificado de Fianza número de folio B cero dos dos tres tres uno tres, de Maxxa S.A.G.R, por la suma de dos millones quinientos mil pesos, tomado a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha diez de diciembre del año dos mil veinticinco y con fecha de vencimiento el día treinta de abril del año dos mil veintiocho. **B)** Por la Línea número Dos: Certificado de Fianza número de folio B cero dos dos tres tres uno dos, de Maxxa S.A.G.R, por la suma de un millón de pesos, tomado a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha diez de diciembre del año dos mil veinticinco y con fecha de vencimiento el día treinta de abril del año dos mil veintiocho. **C)** Por la Línea número Tres: Certificado de Fianza número de folio B cero dos dos tres tres uno siete, de Maxxa S.A.G.R, por la suma de un millón de pesos, tomado a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha diez de diciembre del año dos mil veinticinco y con fecha de vencimiento el día treinta de abril del año dos mil veintiocho. **D)** Por la Línea número Cuatro: Certificado de Fianza número de folio B cero dos dos tres tres uno cuatro, de Maxxa S.A.G.R, por la suma de quinientos mil pesos, tomado a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha diez de diciembre del año dos mil veinticinco y con fecha de vencimiento el día treinta de abril del año dos mil veintiocho. **NOVENO:** Para los efectos legales derivados de este Contrato, las partes

fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **DÉCIMO:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marión María José Maturana Arriagada para que efectué las rectificaciones o complemente las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMO PRIMERO:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número cinco mil doscientos ocho de fecha seis de diciembre del año dos mil veinticuatro. **DÉCIMO SEGUNDO:** Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo exclusivo del Proveedor. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cuatrocientos cuarenta y seis.----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



FERNANDO ALBERTO VELOSO OLIVA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO, 29 ENE 2026

